UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1803 FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS 1944	**CONCEPTO DE PRÓRROGA**	**No.**	SENA
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.6836437 de 2024 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	**CP-82**	

Modificación: Técnica	**Número del Convenio:** CO1.PCCNTR.6915306	**Fecha de Emisión:** 18 de marzo de 2025
OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos entre las partes para ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DSNFT-0001-FEEC-2024 del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina, propiciando la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas, prácticas y la mejora de las competencias de las campesinas y campesinos, la generación de capacidades, incentivo de la asociatividad, la participación y la integración comercial entre los actores de la economía campesina, así como la transformación productiva, protección del ambiente, los recursos hídricos y la agroecología.		
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Formar a la medida de las necesidades de la comunidad AGROACUIBE a campesinos y campesinas del sector agropecuario y acuícola que hacen parte de la asociación en temas relacionados a impactar la creación de tejido social, Capacidades administrativas y financieras y Derechos de los campesinos, con el fin que actualicen conocimientos, especializados mediante la formación práctica y así incentivar la asociatividad, la participación y la integración comercial entre los actores de la economía campesina**.**		
CONVINIENTE: ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA DE BETANIA -AGROACUIBE-		
Fecha de inicio Convenio: 07 de noviembre de 2024		**Fecha Finalización Convenio:** 30 de marzo de 2025
Valor total del Convenio: $ 443.398.096		**Valor de Cofinanciación:** $ 398.531.875
Prórrogas: SI		**Suspensiones:** SI
Desembolsos efectuados: Primer desembolso $ 59.779.781,25 **Desembolso tramitado:** Segundo desembolso $ 139.486.156,25		**Otrosí:** SI

1. ANTECEDENTES O ESTADO DEL PROYECTO

a. El 25 de octubre de 2024, el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA DE BETANIA -AGROACUIBE-, celebraron el convenio del asunto.

b. La coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT, mediante correo electrónico del 08 de noviembre de 2024, el cual cuenta con radicado interno de la interventoría n.° DOC_081124_26, informó que el 07 de noviembre de 2024 el conviniente cumplió con los requisitos de ejecución, siendo la fecha de inicio del convenio.

c. El cronograma fue aprobado mediante consecutivo n° ACR_231124_19 y ACR_271124_46 del 23 y 27 de noviembre de 2024.respectivamente.

d. El 29 de noviembre de 2024, la interventoría emitió concepto viable de primer desembolso de los recursos de cofinanciación, esto mediante oficio n CD_291124_27.

e. El 14 de marzo de 2025, la interventoría emitió concepto viable de segundo desembolso de los recursos de cofinanciación, esto mediante oficio n CD_140325_156.

f. El convenio presentó razones de fuerza mayor en el mes de diciembre de 2024, las cuales afectaron la ejecución normal de las actividades académicas, siendo necesario contar con una prórroga, la cual fue avalada por la Interventoría mediante concepto n° CP_051224_06

g. El 20 de diciembre de 2024, estando conforme con la mencionada prórroga, se suscribió el otrosí y este fue registrado en el SECOP. El tiempo de prórroga acordado entre las partes del convenio fue hasta el 30 de marzo de 2025.

h. El 22 de enero de 2025, el conviniente mediante correo electrónico remitido a la Interventoría el cual cuenta con radicado interno n° CIN_220125_2027, envió comunicación en donde indicó que por la falta de recursos se estaba afectando la continuidad del convenio, solicitando por ello una suspensión, donde la interventoría analizó la situación particular y emitió concepto favorable mediante comunicación n° CS_060225_21.

i. Luego de conocidas las dificultades de fiscalización que hoy afronta la Nación, y por las cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aplazó la puesta en marcha del Plan Anual de Caja -PAC-, lo que en consecuencia afectó la materialización de los desembolsos del SENA hacia los beneficiarios, la Interventoría recomendó la suspensión del convenio en mención, y que la misma fuese hasta que se contara con la consignación del primer desembolso a favor del conviniente. El concepto de suspensión fue aprobado por el SENA y procedió de conformidad, tal como consta en el SECOP.

j. En la plataforma SECOP II, registra el Acta de Suspensión del convenio del asunto, en la cual se estableció lo siguiente:

> **"*PRIMERO.*** *Suspender el plazo de ejecución del Convenio No. CO1.PCCNTR.7003458 de 2024 a partir de la aceptación de ambas partes en la plataforma SECOP II y hasta tanto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigne el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) correspondiente al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y éste realice el desembolso al que haya lugar, ajustándose a lo dispuesto en el convenio suscrito.*
>
> ***SEGUNDO.*** *Una vez se superen los motivos que originaron la suspensión del convenio****, este se reanudará a través de Acta suscrita por medio de la plataforma SECOP II.***
>
> ***TERCERO****. El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el convenio ya referenciado, de acuerdo con el término total de suspensión.*
>
> ***CUARTO.*** *Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna."*

k. El 17 de marzo de 2025, el conviniente solicitó prorrogar o ampliar el plazo de ejecución del convenio del asunto, la cual fue radicada en el sistema interno con el n° CIN_170325_2913

l. A la fecha de emisión del presente concepto, no se tiene conocimiento del Acta de levantamiento de la suspensión o reanudación de ejecución del convenio, sin embargo, es deber de la Interventoría realizar los respectivos análisis y emitir su concepto respecto a la mencionada solicitud de prórroga.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

Teniendo en cuenta los antecedentes que se relacionaron, el convenio desde el momento de su suscripción ha estado permeado por hechos sobrevinientes para ambas partes, es decir, por circunstancias posteriores (a la suscripción de la obligación original), imprevisibles y que afectaron sustancialmente las condiciones en principio establecidas para la relación contractual; dichas situaciones son las de fuerza mayor ocurridas en diciembre de 2024 y que obligaron a la prórroga, posteriormente las de la puesta en marcha del PAC, y que llevaron a la suspensión.

El conviniente remitió a la Interventoría mediante correo electrónico que cuenta con radicado n° CIN_170325_2913, solicitud de prórroga donde expresó lo siguiente:

> *" Cordial saludo,*

	CONCEPTO DE PRÓRROGA	No.	
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1803 FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS 1944	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.6836437 de 2024 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CP-82	SENA

Por medio de la presente, me permito informar que el convenio CO1.PCCNTR.6915306 de 2024, suscrito entre el SENA y la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA DE BETANIA - AGROACUIBE, se encuentra temporalmente suspendido debido a la falta de desembolso de los recursos necesarios para su ejecución.

En este sentido, considerando el tiempo restante para la ejecución del proyecto y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, se solicita respetuosamente la ampliación del plazo de ejecución. Para ello, se adjunta el plan de trabajo actualizado, en el que se detallan las actividades pendientes y el nuevo cronograma estimado.

Actividad	***Semanas***	***Observaciones***
Verificación del desembolso y disponibilidad de fondos	*Semana 1*	*Confirmación de recursos*
Solicitud de levantamiento de suspensión al Sena		*Solicitud al Sena*
Modificación de contrato en SecopII		*Modificar de suspensión a ejecución en SecopII*
Pago a proveedores	*Semana 2*	*Insumos y logística*
Pago a entidad capacitadora		*Pago por servicios educativos*
Envío HV Docentes a interventoría		*Validación y aprobación*
Coordinación con docentes y beneficiarios	*Semana 3*	*Asegurar asistencia y planificación*
Adquisición de material de formación		*Recibo de insumos didácticos por parte del proveedor*
Preparación y envío de Cronograma		*Carga en Sep/envío a interventoría*
Logística inicio	*Semana 4*	*Envío material formación, Videobeam, lugares de formación, movilización de docentes, entro otros*
Inicio y terminación de formación campesina		*Desarrollo de sesiones*
Preparación de Informe de ejecución y cumplimiento de compromisos para cierre de convenio		*Reporte a interventoría y Sena*

Teniendo en cuenta esta situación y con el objetivo de garantizar la correcta finalización de las actividades programadas, se solicita la ampliación del plazo de ejecución por dos meses, según lo que resulte necesario una vez se levante la suspensión del convenio.

Se agradece la atención y pronta respuesta para viabilizar la continuidad del proyecto en los términos establecidos. Quedamos atentos a cualquier información adicional que se

requiera."

3. INFORME DE EJECUCIÓN TÉCNICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

3.1 Avance académico

El plan operativo del convenio está conformado por:

N° AF	Nombre de la acción de formación	Horas de la acción de formación					Total horas	Evento de aprendizaje
		Presencial	PAT	Virtuales	Hibrida	N. grupos		
1	Derechos de los Campesinos y otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales en la comunidad agropecuaria y acuícola.	8	0	0	0	11	88	Campamento de Formación
2	Estrategias financieras para el manejo de recursos de los productores campesinos	8	0	0	0	12	96	Campamento de Formación
3	Convivencia y Reconstrucción del Tejido Social en sector agropecuario y acuícola	16	0	0	0	10	160	Campamento de Formación
	TOTALES	**32**	**0**	**0**	**0**	**33**	**344**	

N° AF	Nombre de la acción de formación	BENEFICIARIOS		
		Empresa	SENA	Total
1	Derechos de los Campesinos y otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales en la comunidad agropecuaria y acuícola.	176	0	176
2	Estrategias financieras para el manejo de recursos de los productores campesinos	180	0	180
3	Convivencia y Reconstrucción del Tejido Social en sector agropecuario y acuícola	160	0	160
	TOTALES	**516**	**0**	**516**

La ejecución académica del convenio corresponde a lo avanzado hasta el mes de enero de 2025, que corresponde a:

N° AF	Acción de formación	Horas presupuestadas	Beneficiarios esperados	Beneficiarios en capacitación	Horas ejecutadas	% participación (1)	Grado de ejecución por acción de formación(2)	% ponderado de cumplimiento (3)
1	Derechos de los Campesinos y otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales en la comunidad agropecuaria y acuícola.	88	176	145	64,00	25,58%	72,73%	18,60%
2	Estrategias financieras para el manejo de recursos de los productores campesinos	96	160	43	16,00	27,91%	16,67%	4,65 %
3	Convivencia y Reconstrucción del Tejido Social en sector agropecuario y acuícola	160	180	56	48,00	46,51%	30,00%	13,95 %
TOTALES		**344**	**516**	**244**	**128,00**	**100,00%**		**37,21 %**

3.2 Avance financiero.

Resumen ejecución recursos, con corte a 31 de enero de 2025:

Fuente de financiación	Valor presupuestado	Valor presentado como ejecución	% Ejecución
Cofinanciación	$ 398.531.875,00	$ 212.385.876,00	53,29%
Contrapartida en dinero	$ 44.866.221,00	$ 43.511.602,00	96,98%
Contrapartida en especie	$ -	$ -	0,00%
Contrapartida total	$ 44.866.221,00	$ 43.511.602,00	96,98%
TOTAL	**$ 443.398.096**	**$ 255.897.478**	**57,71%**

O

3.3 Aspectos administrativos

Obligaciones con los sistemas de seguridad social, parafiscales

El suscrito ADEINIS MARIA DIAZ DIAZ con cédula de ciudadanía n° 33.309.900 actuando en calidad de representante legal y ANTONIO JOSE PACHECO ORDOÑEZ con cédula de ciudadanía n° 8.749.034 y tarjeta profesional n° 309573-T actuando en calidad de contador del proponente ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA DE BETANIA - AGROACUIBE, con NIT 901.662.674-2, manifestaron y certificaron el día 12 de marzo de 2025 que la entidad sin ánimo de lucro; Durante los últimos seis (6) meses, ha cumplido con las obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral: sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; o en su defecto, no se encuentra obligada a efectuar tales pagos por no tener vinculado laboralmente a personal. Así mismo, declaro que la persona jurídica referida no está obligada a tener revisor fiscal de acuerdo con las normas que regulan la materia.

4. CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Antes de efectuar un pronunciamiento frente a las solicitudes expuestas por el conviniente, es preciso señalar que:

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta del convenio que establece, lo siguiente:

"*MODIFICACIONES, ADICIONES O ACLARACIONES: Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin".*

Una vez analizados los argumentos presentados por el conviniente como justificación de los cambios solicitados, y teniendo como hecho notario las dificultades por las demoras en los desembolsos, la Interventoría presenta las siguientes consideraciones con respecto a modificación en el tiempo de ejecución del convenio:

- **4.1 Plan de trabajo**

Considerando los avances académicos y financieros del proyecto, así como el plazo de ampliación requerido de **dos (2) meses,** la Interventoría encuentra que el tiempo de la prórroga solicitada es suficiente técnicamente para que el conviniente culmine las obligaciones pendientes por ejecutar.

- **4.2 Prórroga**

Una vez estudiado el argumento presentado por la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA DE BETANIA - AGROACUIBE, debe decirse que efectivamente la Interventoría en su ejercicio de control y seguimiento a los convenios, ha conocido por información suministrada por el SENA que, a pesar de que la entidad surtió todos los trámites internos para la autorización de los desembolsos, estos no se lograron materializar en los términos inicialmente previsto, en virtud que, por las dificultades de fiscalización que hoy afronta la Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aplazó la puesta en marcha del Plan Anual de Caja -PAC-. A la fecha no se tiene conocimiento de la suscripción del Acta de levantamiento de suspensión o reanudación de ejecución del convenio. Así las cosas, y a pesar de la buena fe y diligencia de las partes contractuales, es necesario predicar que, en los términos unificados de los órganos de cierre jurisdiccionales en Colombia, **el convenio estuvo permeado por un hecho sobreviniente, es decir, una circunstancia posterior (a la suscripción de la obligación original), imprevisible y que afectó sustancialmente las condiciones en principio establecidas para la relación contractual.**

En ese orden, debe saberse que la solicitada medida de prórroga del contrato estatal como alternativa que permita conjurar las dificultades, encuentra pleno respaldo legal en el ordenamiento jurídico colombiano, precisamente:

1. **Principio de autonomía de la voluntad** (artículo 1602 del Código Civil y artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), que otorga a las partes la facultad de regular

libremente sus relaciones contractuales, siempre que no contraríen normas de orden público.

2. **Principio de primacía del interés general** (artículo 2 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 80 de 1993), que impone a las partes la obligación de garantizar que el contrato estatal contribuya a los fines esenciales del Estado.
3. **Principio de conservación del contrato** (numeral 9 del artículo 4 y numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993), que busca preservar la vigencia y funcionalidad del vínculo contractual frente a circunstancias que podrían poner en riesgo su ejecución.

Así, y dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes al decidir sobre la prórroga deberán: **(I)** ponderar que la naturaleza y contenido del contrato estatal de que se trate admita la posibilidad de ampliarlo; **(II)** verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres; **(III)** garantizar que la prórroga tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y **(IV)** demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a una circunstancia posterior (a la suscripción de la obligación original), imprevisible y que afecta sustancialmente las condiciones en principio establecidas, o que procura la satisfacción del interés público.

Ahora, la Interventoría considerando el escenario actual en el que se cumplen los presupuestos normativos arriba listados, concluye que efectivamente la alternativa jurídicamente válida es la prórroga del convenio, pues la ampliación procede cuando ocurren circunstancias externas que afectan el cumplimiento de las obligaciones contractuales en principio pactadas, y en ese sentido, se hace necesario ejecutar estrategias, como la prórroga acá en cita, que permitan ejecutar el objeto del convenio.

Con todo lo anterior la Interventoría encuentra **VIABLE** la prórroga de **dos (2) meses** del convenio, dado que se encuentra que las partes presentaron dificultades imprevistas. **El cómputo de la prórroga iniciaría a partir de la fecha que indique el Acta de levantamiento de la suspensión o reanudación de ejecución del convenio, suscrita por medio de la plataforma SECOP II, ello conforme al numeral SEGUNDO del Acta de Suspensión.**

Además, al realizar el análisis al nuevo plan de trabajo, se determinó que las actividades pendientes por ejecutar, lo ya ejecutado y el tiempo solicitado y todo ello en su integridad resulta admisible para ampliar el plazo.

El tiempo de prórroga solicitado por el conveniente es necesario para un adecuado desarrollo de las actividades del convenio, las cuales se complejizaron o tuvieron demoras o reprogramar por la ausencia de los recursos de cofinanciación que se debieron recibir; por lo tanto, es necesario llevar a cabo actividades de tipo logístico como convocar

a los beneficiarios, establecer fechas para la ejecución de las acciones de formación que se adapte a las condiciones actuales de los mismos, establecer cronogramas ajustados y que se encuentren alineados a condiciones óptimas y de calidad en el desarrollo de las acciones de formación y reestructurar capacitadores de acuerdo con la disponibilidad de tiempos en las fechas actuales que difieren de las inicialmente planeadas.

En el presente caso, la Interventoría se permite analizar y concluir que se trata de una ampliación del plazo del convenio y modificación de cronograma, lo cual no conllevará modificación presupuestal o financiera.

En síntesis, no se afecta el valor total del convenio ni los montos por fuente de financiación y se cumplen los topes establecidos por los rubros contemplados en los términos de referencia de la convocatoria antes referenciada.

No obstante, se recuerda al conviniente que todos los gastos en que incurra para el cumplimiento del objeto del convenio y el desarrollo del proyecto que no estén contemplados en el presupuesto del proyecto aprobado, serán asumidos por éste y en especial las que lleguen a presentarse en el período de prórroga, ello de ser aceptado por el SENA.

5. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

De conformidad con lo anteriormente reseñado, la Interventoría emite concepto **VIABLE** así:

- **Prórroga de dos (2) meses**

El cómputo de la prórroga iniciaría a partir de la fecha que indique el Acta de levantamiento de la suspensión o reanudación de ejecución del convenio, suscrita por medio de la plataforma SECOP II, ello conforme al numeral SEGUNDO del Acta de Suspensión.

Es importante mencionar que las modificaciones solicitadas no afectan el objeto del convenio, el valor total del presupuesto del proyecto aprobado, ni su composición por fuentes de financiación.

Así las cosas, se advierte que la presente modificación no podrá ser ejecutada por el conviniente hasta tanto se suscriba OTROSÍ, momento a partir del cual la Interventoría verificará el cumplimiento de la presente modificación.

	CONCEPTO DE PRÓRROGA	No.	
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1803 FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS 1944	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.6836437 de 2024 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CP-82	SENA

En consideración de la Interventoría, y para surtir el respectivo trámite y anuencia ante el SENA, el presente cambio se enmarca en un cambio a una de las cláusulas del convenio que es la concerniente al plazo y por lo tanto **se requiere otrosí**, esto teniendo en cuenta la cláusula vigésima sexta del convenio en referencia.

Adicionalmente, se aclara que el presente concepto solo aplica para lo expresamente aquí tratado en relación con la ampliación del plazo, esto es la prórroga antes analizada. Los demás componentes de dicho proyecto se mantienen incólumes.

Igualmente, se precisa que el conviniente deberá mantener la ejecución del convenio teniendo presente que la prórroga se ha de legalizar mediante la suscripción de un otrosí.

Además, al estar ante una prórroga, se hace obligatorio que se adecúe la garantía por parte del conviniente.

3 ANEXOS:

- Solicitud de modificación y/o prórroga.

Cordialmente,

JULIÁN ESTEBAN ZAMARRA LONDOÑO
Director interventoría
Interventoría Proyecto SENA
Universidad de Antioquia

MARIO ALEXANDER MONTOYA M
Interventor líder
Interventoría Proyecto SENA
Universidad de Antioquia

Copia: Dra. Lady Beatriz Quevedo Cantor - Coordinadora Programa de Formación Continua Especializada

Proyectó: Mario Alexander Montoya Marín - Interventor - y Luis Miguel Gil Lopera -Profesional Jurídico-
VoBo.: Marinela Zapata - Coordinador Jurídico